Nro. GS-2026 022592 **/ AREAD - GRUCO - 11.8**

Montería, 01 ABR 2026

Señor
HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ
Representante legal: DISTRACOM S.A.
Calle 7 24 20 Barrio Leticia
Cerete, Córdoba

Asunto: Aceptación Oferta Proceso PN MEMOT MIC 013 2026.

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el día 31 de Marzo de 2026 dentro del proceso PN MEMOT MIC 013 2026, cuyo objeto es el "*SUMINISTRO DE ADITIVO UREA (ADITIVO AUTOMOTRIZ) PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA POLICÍA METROPOLITANA SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA Y EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CÓRDOBA, Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE, ASI MISMO LOS VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN EN COMISIÓN EN ESTA JURISDICCIÓN*", por valor de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos), ha sido aceptada por la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería, debido a que cumplió a cabalidad con los requisitos mínimos habilitantes de verificación. Lo anterior en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015 y el Artículo 2.2.5.4 numerales 11 y 12 de la Resolución No 03049 de 2014, Resolución 00090 de 2018, la oferta presentada por usted, junto con el presente documento constituye en el contrato celebrado. Para tal fin se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso de referencia así:

CONTRATO Nro.	92-2-10009-26
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA.
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel HÉCTOR RUÍZ ARIAS
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	80.048.600 de Bogotá
CARGO	Comandante Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Ministerial Nro. 1774 del 16 de abril de 2025
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución Nro. 00502 del 05 de Marzo de 2026
CONTRATISTA	**NOMBRE**: DISTRACOM S.A. **NIT**: 811.009.788-8 **REPRESENTANTE LEGAL:** HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ **C.C**. Nro: 9.310.679 de Corozal **DIRECCIÓN**: Calle 7 Nro. 24 20 Barrio Leticia **CIUDAD**: Cerete - Córdoba **TEL**: 6047747777 **E-mail**: gestioncontratos2@distracom.com.co
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del RESPONSABLE DE COMBUSTIBLE DE UNIDAD POLICIAL (MEMOT), quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el Ordenador del Gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la Resolución Nro. 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia.

FORMA DE PAGO	El pago lo realizará la Policía Metropolitana de San Jerónimo de Montería, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendarios a la radicación de la respectiva factura comercial o documento equivalente, y según disponibilidad de recursos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previa aprobación de las formalidades de ella, junto con el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de San Jerónimo de Montería. En el evento que el pago no se realice por la Policía Metropolitana de San Jerónimo de Montería a la terminación de la vigencia fiscal 2026, se efectuará en el año siguiente, previa autorización de las cuentas por pagar por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El pago se realizará de conformidad con el derecho a turno contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y a la programación del Plan Anual de Caja (PAC) por parte de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional (DILOF). Estos documentos deberán ser allegados a la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de San Jerónimo de Montería, ubicada en la Calle 29 5-61, barrió Centro. Es obligación del contratista la entrega de los documentos necesarios para el pago al supervisor del contrato, para que este a su vez realice el trámite de estos al Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de San Jerónimo de Montería; de igual manera, el contratista debe cargar las facturas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, posterior a la radicación y asignación de derecho a turno para el correspondiente pago. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La Policía Metropolitana de San Jerónimo de Montería, efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional, de conformidad con la inscripción en el registro único tributario. Si los documentos en referencia no son radicados hasta antes del día veinte (20) de cada mes, o son devueltos por inconsistencias como la ausencia de información o erróneo diligenciamiento de los mismos, ausencia de certificación de pago de obligaciones a seguridad social integral y parafiscales, de acuerdo a las características del presente objeto contractual; se obliga a cancelar la factura al mes siguiente de la fecha programada en el PAC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando se hubieran subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Es de anotar que, para la recepción de documentación de pago, el contrato deberá encontrarse en estado aprobado en el aplicativo SECOP II, por parte del contratista. **Nota 1**: la facturación que realice el contratista, deberá ser electrónica, así como también las notas débito y/o notas crédito, mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN, debiendo realizar las gestiones que corresponden para la validación y aprobación en el operador dispuesto por el SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Y deberá tener en cuenta la circular No. 016 del 09/03/2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débitos y/o Notas Créditos", la cual es de obligatorio cumplimiento a partir del 01 de abril de 2021, siendo que apropie para el efecto la Directiva Presidencial No. 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado" y la Resolución No. 000042 del 05/05/2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de la factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

<table>
<tr><td></td><td>Nota 2: el pago se efectuará en su totalidad por el valor de la factura presentada como abono en cuenta del beneficiario, en la cuenta bancaria aportada por el contratista antes de la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Si los documentos en referencia son devueltos por la POLICÍA METROPOLITANA SAN JERONIMO DE MONTERÍA, por inconsistencias referidas como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, LA POLICÍA METROPOLITANA SAN JERONIMO DE MONTERÍA, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas o facturas a la POLICÍA METROPOLITANA SAN JERONIMO DE MONTERÍA

NOMBRE BENEFICIARIO: DISTRACOM S.A.
NIT Nro.: 811.009.788-8
CUENTA Nro. 0559106273
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
ENTIDAD FINANCIERA: BBVA COLOMBIA</td></tr>
<tr><td>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>El presente proceso se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 4626 del 15 de Marzo de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de San Jerónimo de Montería.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>El valor del presente contrato, es la suma de $5,000.000 M/CTE(cinco millones de pesos) IVA incluido, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes de ley, descrito de la siguiente forma
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>RUBRO Y PRESUPUESTAL</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>REC</th><th>UNIDAD MEDIDA (LITROS)</th><th>VALOR UNITARIO ESTIMADO</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>02-02-01-003-005</td><td>MEMOT</td><td>SUMINISTRO DE UREA (ADITIVO AUTOMOTRIZ)</td><td>10</td><td>1</td><td>3.850</td><td>$5.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL ESTIMADO</td><td>$5.000.000,00</td></tr>
</table>
El presente proceso se encuentra amparado en Nota: La Urea se encuentra clasificado bajo la Subpartida arancelaria No. 3102109000 el cual está excluido del IVA, de acuerdo con el Artículo 477 # 2. (Modificado por la Ley 1607 de 2012, artículo 38.) Estatuto Tributario. Bienes que no causan el impuesto. Los siguientes bienes se hallan excluidos y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas.</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Las contempladas en el formato Nro.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES</td><td>MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA: dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la expedición de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA identificada con el NIT. No. 900.800.975-3, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos:
1. GARANTÍA ÚNICA:

a) <u>DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:</u> por el 20% del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato, contado desde la fecha de su suscripción, incluidas las prórrogas que se acuerden y seis (6) meses más posteriores a la terminación del contrato.</td></tr>
</table>

	b) <u>DE CALIDAD DEL BIEN:</u> por el 50% del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato, contado desde la fecha de su suscripción, incluidas las prórrogas que se acuerden y seis (6) meses más posteriores a la terminación del contrato. c) <u>NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:</u> por el 5% del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato, contado desde la fecha de su suscripción, incluidas las prórrogas que se acuerden y tres (3) años más posteriores a la terminación del contrato. 2. SANCIONES: **a) MULTA POR LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA:** cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de ejecución, la Policía Nacional -Policía Metropolitana de San Jerónimo de Montería mediante acto administrativo podrá afectar al contratista con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero puntos dos (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **b) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL:** en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al contratista -salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las decisiones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890-, la Policía Nacional-Policía Metropolitana de San Jerónimo de Montería mediante acto administrativo podrá afectar al contratista con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero puntos cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario. **c) PENAL PECUNIARIA:** de conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, el contratista pagará a favor de la Policía Nacional -Policía Metropolitana de San Jerónimo de Montería, a título de indemnización anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, cuando se trate de incumplimiento total y proporcional al incumplimiento parcial que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación del valor contemplado en el literal b del numeral 2 de la presente cláusula. **PARÁGRAFO 2. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el contratista dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el contratista dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse (compensación) de los saldos que existan a favor del contratista si lo hubiere, de este o de cualquier negocio jurídico existente, o acudir a cobro coactivo.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de contratación, será hasta el <u>31 DE DICIEMBRE DE 2026</u>. En el evento en que se agote el presupuesto antes de la fecha pactada se podrá proceder a la liquidación del contrato, salvo que las partes acuerden realizar adición al contrato. FORMA DE EJECUCIÓN El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de **tracto sucesivo**, de acuerdo a las necesidades de la institución y a la medida que se requiera el producto, previa coordinación y autorización del supervisor designado. El producto debe suministrarse al

<table>
<tr><td></td><td colspan="4">vehículo directamente desde un dispensador y de acuerdo con las condiciones exigidas en el anexo de "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>Principalmente</td><td>Departamento Córdoba</td><td>Montería, Buenavista, Ciénaga de Oro, Cerete, La Apartada, Lorica, Montelíbano, Planeta Rica y Sahagún</td><td>NOTA: El suministro del ADITIVO UREA AUTOMOTRIZ, deberá ser suministrada a granel en las Estaciones de Servicio (EDS) desde un dispensador directamente al vehículo, las 24 horas, todos los días, de manera ininterrumpida, por lo que deberán tener habilitadas las estaciones de servicio antes mencionadas en el departamento de Córdoba; de igual forma, deberán hacer entrega de un chip maestro y habilitar la condición Exprés para la entrega del aditivo a vehículos de esta unidad que no cuenten con chip ibutton o que se encuentren de paso o en comisión de servicio.</td></tr>
<tr><td>MONEDA DEL CONTRATO</td><td colspan="4">Pesos colombianos.</td></tr>
</table>

De acuerdo a lo anterior, la jefe del Grupo de Contratos, recomienda al señor Coronel, HÉCTOR RUÍZ ARIAS Ordenador del Gasto, adjudicar el proceso PN MEMOT MIC 013 2026 cuyo objeto es "*SUMINISTRO DE ADITIVO UREA (ADITIVO AUTOMOTRIZ) PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA POLICÍA METROPOLITANA SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CÓRDOBA Y DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGAREN A SER LEGALMENTE RESPONSABLE ESTAS UNIDADES POLICIALES O QUE SE ENCUENTREN EN COMISIÓN*", al proponente DISTRACOM S.A. identificada con NIT. Nro. 811.009.788-8, Representada legalmente por el señor HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 9.310.679 de Corozal – Sucre, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente y de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Atentamente;

Coronel **HÉCTOR RUIZ ARIAS**
Comandante Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería.

Elaboro: **SI. JHON CAIRO MORALES MARTINEZ**
Responsable estudios previos MEMOT

Reviso: **ST. LAURA VANESSA MORALES AVILEZ**
Jefe Grupo Contratos MEMOT

Reviso: **CT. EDISA MILENA PADILLA POVEDA**
Jefe Área Administrativa MEMOT

Aprobó: **IJ NESTOR DARIO SOLANO ALARCON**
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos MEMOT

Fecha de elaboración: 03/2026
Ubicación: Archivo D/ Documentos 2025

Calle 29 5-61, barrió Centro
Teléfonos 7812525
memot.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO Nro. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCION TECNICA
1	**DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:** la Urea Automotriz es una solución no toxica compuesta de 67.5% de agua purificada y 32,5% de urea de grado automotriz ultra pura es un producto químico, complementario del combustible, que debe ser utilizado en vehículos ligeros y pesados a Diesel equipados con tecnología SCR (Reducción Catalítica Selectiva) para así cumplir con las normas euro IV. Euro V y euro VI. Cuando se inyecta en la corriente de escape y pasa par encima del catalizador, ayuda a convertir el NOx en gas nitrógeno y vapor de agua, dos componentes inofensivos y naturales del aire que respiramos.
2	**COMPONENTES DE LA UREA AUTOMOTRIZ** Está compuesto por: • 32,5% de Urea Grado Automotriz (CAS **N°** 57-13-6). • 67,5% de Agua (CAS **N°** 7732-18-5) **Aspecto** **Estado físico:** liquido Color: incoloro **Olor: leve,** amoniacal Umbral **Olfativo:** no determinado **PH:** 9-10 **Punto de fusión/congelación:** -10.5 °C **Punto de ebullición/condensación:** 100 °C (100 °C) **Temperatura de sublimación:** no determinado **Punto de inflamación:** no aplicable **Punto de combustión:** no determinado. **Tasa de evaporación:** no determinado. **Inflamabilidad (sólido, gas):** ininflamable. **Límites de explosión (inflamabilidad) inferior y superior:** punta mínima: No determinado. Punta máxima: No determinado. **Presión de vapor:** no determinado **Densidad:** 1.088 g/cm3 **Densidad relativa:** no determinado. **Solubilidad:** no determinado. **Solubilidad en agua:** 100 g/l Coeficiente de reparto: noctanol/agua: No determinado. **Temperatura de autoinflamación:** no determinado. **Temperatura de descomposici6n:** no determinado. **Viscosidad:** dinámico: 1.4 rnPa.s @ 20 °C (20 °C) Cinemática: No determinado. **Propiedades explosivas:** no explosivo. **Propiedades comburentes:** ninguno. **Estabilidad química:** el producto es estable. **Posibilidad de reacciones peligrosas:** en condiciones normales de almacenamiento y uso no se producen reacciones peligrosas. **Materiales incompatibles:** urea reacciona con hipoclorito de sodio o de calcio para formar tricloruro de nitrógeno explosivo. **Observación:** reactivo o incompatible con los siguientes materiales: Agentes oxidantes ácidos los álcalis Nitritos y nitratos **Productos de descomposición peligrosos:** en condiciones normales de almacenamiento y uso no se deberían formar productos de descomposición peligrosos. 

3	**EXPERIENCIA PROPONENTE** Con el fin de garantizar la calidad del servicio a tratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere experiencia en proyectos similares al objeto del presente proceso de selección. Para tal efecto, el proponente deberá anexar certificaciones de experiencia de contratos ejecutados y terminados a satisfacción (anteriores al cierre del proceso) y/o contratos con su respectiva acta de liquidación, que tengan por objeto proyectos iguales o similares al presente proceso contractual y cuya suma sea igual o supere el 50% del presupuesto asignado al presente proceso expresado en SMLMLV. En el evento de presentarse como consorcio o unión temporal, el valor del contrato a considerar será igual al valor total facturado del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación. Las certificaciones que presenten concepto aceptable o malo no serán tenidas en cuenta en la calificación de la experiencia del proponente en ofrecer el servicio y deberán contener como mínimo, la siguiente información: (i) Entidad contratante; (ii) Contratista; (iii) Objeto; (iv) Número del contrato; (v) Plazo de ejecución; (vi) Fecha de inicio (día, mes y año); (vii) Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal; (viii) Nombre, firma y cargo de la persona que expide la certificación (Representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación), y; (ix) Dirección, teléfono de la empresa que expide la certificación. No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral; así mismo: a) No se admiten certificaciones de subcontrataciones; b) No se admiten auto certificaciones de suministro propias; c) No se acepta otro documento a los enunciados para soportar las certificaciones presentadas; d) No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el recibo final), y; e) No se aceptan certificaciones con enmendaduras
4	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL:** el oferente **certifico por escrito**, que cuenta con personal idóneo para el suministro del ADITIVO UREA AUTOMOTRIZ para el equipo automotor al servicio de la Policía Nacional y sus unidades de apoyo. (Anexar Certificación Firmada Por El Representante Legal)
5	**INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS**. El oferente se comprometió a contar con la infraestructura, personal y recursos necesarios para cumplir con las condiciones señaladas en el presente proceso de contratación, que garantizará el suministro de ADITIVO UREA AUTOMOTRIZ en los lugares establecidos dentro del proceso.
6	El oferente cuenta con mínimo dos empleados capacitados en el suministro de ADITIVO UREA AUTOMOTRIZ, de igual forma, garantizar que en caso de cambiar el personal este cumplirá con el mismo requerimiento durante la duración del contrato.
7	El oferente **certifico por escrito** que garantiza el suministro de ADITIVO UREA AUTOMOTRIZ permanente al margen de cualquier eventualidad como: corte de la energía eléctrica, huelgas, escasez de ADITIVO UREA AUTOMOTRIZ, mantenimiento general de las estaciones de servicio y la realización de cualquier tipo de eventos. En caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro de ADITIVO UREA AUTOMOTRIZ dará prioridad (en todas las estaciones de servicio pactadas) para el suministro de combustible, a fin de evitar que el servicio policial no se vea afectado, así mismo tendrá planes de contingencia en caso de ser necesario por diferentes motivos. (Anexar Certificación Firmada Por El Representante Legal).
8	**DISPOSICIONES AMBIENTALES:** el oferente se comprometió aplicar las buenas prácticas ambientales de acuerdo a la reglamentación establecida para garantizar el cuidado y conservación del medio ambiente, brindando la debida capacitación del personal que emplee en la ejecución del contrato, así mismo, el futuro contratista será el único responsable por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional, seguridad de todo el personal que trabaje para él o para sus subcontratistas y protección de bienes.
9	**ENTREGA COMPROBANTE:** el oferente se comprometió a entregar el comprobante impreso después del suministro realizado a cada vehículo, donde se registre la cantidad suministrada de ADITIVO UREA AUTOMOTRIZ.
10	El contratista se comprometió a cumplir con la aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST con base al Decreto 1072 del 2015 durante la ejecución del contrato establecidas en el

	artículo número 2.2.4.6.17, así mismo que con la tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riegos de cada tarea a ejecutar.
11	MEDICION Y CALIDAD: el contratista se compromete a aportar los certificados de calidad, donde certifican la medición y la calidad del ADITIVO UREA AUTOMOTRIZ a fin de garantizar la entrega en óptimas condiciones.
12	El oferente debe cumplio con la aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST con base al Decreto 1072 del 2015 durante la ejecución del contrato establecidas en el artículo número 2.2.4.6.17, así mismo que con la tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riegos de cada tarea a ejecutar.